

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2017

Bogotá D.C., **25/09/2017 Hora**  
**9:3:57s**  
**N° Radicado:4201714000004589**

Señora  
Nadina Martínez Mejía  
[nadinamartinesmejia@gmail.com](mailto:nadinamartinesmejia@gmail.com)  
Dota Hogar Colchones  
Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta a su consulta

Estimado Ciudadano,

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los proveedores deben aportar ante la Cámara de Comercio los certificados de experiencia en la provisión de bienes, obras y servicios e identificar el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. La información que se relaciona en el RUP está asociada al contrato, quiere esto decir que el valor ejecutado expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes depende del valor total del contrato y no discriminado según los códigos identificados.

Por su parte, para la acreditación de la experiencia, el Proponente debe tener inscritos en el RUP contratos ejecutados con los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, cumplir con el valor mínimo requerido y verificar las demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

Si su consulta se refiere a un Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente que esté en curso, por favor envíe su observación al proceso particular a través del SECOP II.

Muy atentamente,

Nicolás Penagos Forero  
Subdirector de Negocios

Proyectó: VRFH  
Revisó: TBS

